

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS. (CONTRATAS)



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

ÍNDICE

- 1. POLÍTICA DE PREVENCIÓN**
- 2. PRESENCIA DE RECURSO PREVENTIVO**
- 3. NECESIDAD DE PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO**
- 4. RIESGOS EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA**
- 5. INFORMACIÓN SOBRE ZONA DE TRABAJO DE LA CONTRATA**
- 6. INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS**
- 7. ANEXOS**

ANEXO 1. CARTA DE COMPROMISO PARA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

ANEXO 2. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO LEGISLACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. POLÍTICA DE PREVENCIÓN

En **AUMSA**, consideramos que la **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES** es uno de los objetivos principales y fundamentales para el buen funcionamiento de la organización, por ello debe ser respetada en cada una de las operaciones o procesos que se realizan en nuestra empresa, tanto por nuestro personal, como por el personal ajeno que de forma habitual o esporádica preste sus servicios.

Todo el personal de las empresas subcontratadas que realicen trabajos para **AUMSA**, deben cumplir la Legislación existente en materia de **PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD**, así como las normas internas propias de la empresa.

Este procedimiento tiene por objeto servir de guía a los responsables de todos los trabajos realizados por empresas contratadas y/o subcontratadas para informar a sus trabajadores de las normas por las que deben regirse durante los trabajos que realicen en el interior de nuestras instalaciones.

El procedimiento no exime a las empresas contratadas y/o subcontratadas del cumplimiento de sus obligaciones legales, en las materias referidas en el segundo párrafo.

Durante la realización de los trabajos que le han sido contratados, la coordinación entre Vd. y la persona o personas responsables designadas por parte de **AUMSA** debe ser la idónea. Nuestro responsable podrá paralizar o suspender los trabajos en caso de incumplimiento del presente procedimiento; todo ello de acuerdo con la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la LPRL en materia de coordinación de actividades empresariales.

La paralización o suspensión total o parcial de los trabajos no es causa justificada, para el incumplimiento de los plazos de finalización o entrega de los mismos, ni podrá encarecer el precio contratado.

Los trabajadores de las empresas contratadas por **AUMSA**, deben conocer este Procedimiento, y cumplirlo en el desarrollo de sus funciones, para lo que usted habrá informado previamente a sus trabajadores antes de la entrada a nuestras instalaciones.

El incumplimiento por parte de éstos, podrá ser motivo para ser sustituido y no volver a trabajar en nuestras instalaciones, salvo autorización expresa por parte de nuestro personal responsable.

Así pues los responsables de los trabajos deben mantener el Nivel de Seguridad estricto, a efectos de que no suceda ningún incidente que afecte a su personal y trabajo o al propio de **AUMSA**

En el supuesto de que alguna de las Empresas contratadas hiciera uso de personal perteneciente a una Empresa de trabajo temporal, la Empresa contratada por nosotros debe informarnos de quienes son estos trabajadores y, además, es responsable:

1. De las condiciones de trabajo en lo referido a la Prevención (Seguridad y Salud), incluida la Información pertinente que debe dar a los trabajadores pertenecientes a la Empresa de trabajo temporal.
2. Vigilar y verificar que la empresa de trabajo temporal cumple con las obligaciones en materia de formación, información y vigilancia de la salud de sus trabajadores respecto a los riesgos existentes para su salud en la empresa usuaria de dichos trabajadores.

AUMSA, en virtud de lo establecido en el R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales de trabajos realizados por otras empresas en nuestras instalaciones, informa:

1. Las empresas que realizan obras o servicios para **AUMSA** designaran un responsable del trabajo, siendo obligación del mismo ponerse en contacto con el Responsable de Prevención de **AUMSA**, para asegurar una adecuada coordinación de actividades.
2. Deberán entregar al responsable de prevención de **AUMSA** los anexos de este documento debidamente cumplimentados.
3. Será responsabilidad de la empresa, la difusión de las normas de seguridad que sus trabajadores deben respetar durante su permanencia en las instalaciones de **AUMSA**
4. En caso de subcontratación de trabajos dentro de las instalaciones de **AUMSA**, se deberá solicitar autorización al Responsable. Así como, será responsabilidad de la empresa contratadora el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Labores por la subcontratada. Así mismo, si se hiciera uso de personal perteneciente a una empresa de trabajo temporal.

El presente procedimiento es para todas las Empresas que realicen trabajos para **AUMSA**.

3. Empresas contratadas para realizar obras o servicios que corresponden a nuestra propia actividad, desarrollándose los trabajos en el centro de trabajo de **AUMSA**
4. Empresas contratadas para realizar obras o servicios que corresponden a distinta actividad, desarrollándose los trabajos en el centro de trabajo de **AUMSA**

2. PRESENCIA DE RECURSO PREVENTIVO

Para los trabajos de especial peligrosidad los trabajadores de la empresa contratada deberán contar con la presencia continuada durante toda la actuación de los trabajos de un recurso preventivo designado por su empresa que será obligatorio en los siguientes casos:

Artículo 22 bis. R.D. 39/97 Presencia de los recursos Preventivos.

1. De conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos, será necesaria en los siguientes casos:

- a. Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados, en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
- b. Cuando se realicen las siguientes actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales:
 1. Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo.
 2. Trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento.
 3. Actividades en las que se utilicen máquinas que carezcan de declaración CE de conformidad por ser su fecha de comercialización anterior a la exigencia de tal declaración con carácter obligatorio, que sean del mismo tipo que aquellas para las que la normativa sobre comercialización de máquinas requiere la intervención de un organismo notificado en el procedimiento de certificación, cuando la protección del trabajador no esté suficientemente garantizada no obstante haberse adoptado las medidas reglamentarias de aplicación.
 4. Trabajos en espacios confinados. A estos efectos, se entiende por espacio confinado el recinto con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o puede haber una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para su ocupación continuada por los trabajadores.
 5. Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión, salvo lo dispuesto en el apartado 8.a de este artículo, referido a los trabajos en inmersión con equipo subacuático.

3. NECESIDAD DE PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Para estos trabajos de especial peligrosidad los trabajadores de la empresa contratada deberán contar con los procedimientos de trabajo. Se consideran trabajos de especial peligrosidad, los trabajos realizados en:

- ✓ ASCENSORES Y MONTACARGAS
- ✓ APARATOS DE ELEVACIÓN DISTINTOS DE LOS ASCENSORES Y MONTACARGAS
- ✓ ESPACIOS CONFINADOS
- ✓ CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS:
 - ◆ TRABAJOS CON RIESGO DE CAÍDA DE ALTURA. (DESDE MÁS DE 6 METROS, O CUANDO LA ALTURA ESTA ENTRE 2 Y 6 M. Y LA PROTECCIÓN DEL TRABAJADOR NO PUEDE ESTAR ASEGURADA TOTALMENTE CONTRA DICHO RIESGO SI NO ES MEDIANTE E.P.I.)
 - ◆ MONTAJE, DESMONTAJE Y TRANSFORMACIÓN DE ANDAMIOS
 - ◆ TRABAJOS SUBTERRÁNEOS EN POZOS O GALERÍAS
 - ◆ TRABAJOS EN INTERIOR DE TÚNELES
 - ◆ TRABAJOS DE DEMOLICIÓN
 - ◆ TRABAJOS DE BUCEO O INMERSIÓN BAJO EL AGUA
- ✓ APARATOS Y MAQUINARIA DE OBRA
 - ◆ EQUIPOS DE TRABAJO AUTOMOTORES
 - ◆ EQUIPOS DE ELEVACIÓN DE CARGAS
 - ◆
- ✓ CARRETILLAS AUTOMOTORAS DE MANUTENCIÓN CON CONDUCTOR A BORDO
- ✓ ELECTRICIDAD:
 - ◆ TRABAJOS CON INSTALACIONES EN TENSIÓN (ALTA Y MEDIA TENSIÓN)
 - ◆ TRABAJOS EN PROXIMIDAD DE ELEMENTOS EN TENSIÓN
 - ◆ ACCESO A RECINTOS DE SERVICIO Y ENVOLVENTES DE MATERIAL ELÉCTRICO
 - ◆ TRABAJOS DE OBRAS Y OTRAS ACTIVIDADES EN LAS QUE SE REALICEN MOVIMIENTOS O DESPLAZAMIENTOS DE EQUIPOS O MATERIALES EN PROXIMIDAD A LÍNEAS AÉREAS, SUBTERRÁNEAS U OTRAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.
 - ◆ TRABAJOS EN EMPLAZAMIENTO CON RIESGO DE INCENDIO O EXPLOSIÓN
- ✓ TRABAJOS EN INSTALACIONES FRIGORÍFICAS
- ✓ TRABAJOS EN CALIENTE
- ✓ RADIACIONES IONIZANTES
- ✓ ACTIVIDADES DE INMERSIÓN BAJO EL AGUA Y BUCEO PROFESIONAL
- ✓ TRABAJO EN ATMÓSFERAS EXPLOSIVAS
- ✓ MANIPULACIÓN Y UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS (incluidos los artículos pirotécnicos y otros objetos o instrumentos que contengan explosivos).
- ✓ UTILIZACIÓN SIGNIFICATIVA DE GASES COMPRIMIDOS.
- ✓ PRODUCTOS PELIGROSOS UTILIZADOS EN EL TRABAJO:
 - ◆ AGENTES BIOLÓGICOS
 - ◆ AGENTES CANCERÍGENOS, AGENTES MUTAGÉNICOS O TÓXICOS PARA LA REPRODUCCIÓN
 - ◆ TRABAJOS CON AMIANTO

Además en los casos de trabajos de especial peligrosidad se contará con la presencia continuada durante toda la duración de los trabajos de un recurso preventivo designado por su empresa tal y como de establece en el punto anterior.

4. RIESGOS EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA

AUMSA informa a todas las empresas y personas que realizan actividades dentro de las instalaciones y en recinto, que elaborada los riesgos en su centro de trabajo son los siguientes:

- Caída de personas a distinto nivel.
- Caída de objetos por desplome, derrumbamiento o desprendidos.
- Golpes o caídas por el estado del suelo, pisadas sobre objetos.
- Choques o golpes contra objetos inmóviles.
- Contactos eléctricos.
- Explosiones.
- Incendios.
- Exposición a gases en espacios confinados.
- Atropellos, golpes y vuelco de vehículos.
- Condiciones climatológicas adversas.

Caídas de personas a distinto nivel

Acción de una persona al perder el equilibrio salvando una diferencia de altura entre dos puntos, considerando el punto de partida el plano horizontal de referencia donde se encuentre el individuo.

Medidas Preventivas:

- Si su trabajo se realiza a alturas superiores a 2 metros, disponga de barandillas que delimiten su plataforma de trabajo o, en ausencia de éstas, emplee dispositivos anticaídas (arnés de seguridad) según el trabajo y el lugar.
- No elimine las protecciones colectivas instaladas. Si resulta imprescindible retirar la protección colectiva comuníquelo y use la protección personal.
- Usar calzado de seguridad para evitar los deslizamientos.

Caídas de objetos por desplome o derrumbamiento

Caída de elementos por pérdida de estabilidad de la estructura a la que pertenece.

Medidas Preventivas:

- Queda prohibido colocarse debajo de las cargas cuando éstas se encuentran izadas o suspendidas por carretillas, grúas, etc.
- Use equipos de protección individual adecuados.
- No se sitúe cerca de pilas de materiales en días de viento.
- Señalice su ubicación. Se aseguren los elementos estructurales permanentes o provisionales de los edificios, para evitar desplomes o derrumbamientos.
- No trepe por estanterías.
- Será de obligado cumplimiento y, en ningún caso, sobrepasar las cargas máximas permitidas por las máquinas elevadoras.
- No acceda a ningún equipo de trabajo sin autorización.
- Circule solo por las zonas preestablecidas para ello.
- No se sitúe en el radio de acción de los equipos de trabajo, carretillas, equipos de trabajo, etc.

Golpes o caídas por el estado del suelo, pisadas sobre objetos

Situación que se produce al tropezar o pisar sobre objetos o irregularidades del suelo que originan caídas.

Medidas Preventivas:

- Use calzado que sujete firmemente el pie.
- Evite circular por donde no está establecido el paso de peatones.

- Evite la falta de orden y limpieza en la zona de trabajo.

Choques o golpes contra objetos inmóviles

Encuentro violento de una persona o de parte de su cuerpo con uno o varios objetos colocados de forma fija o variable o invariable, o bien en situación de reposo.

Medidas Preventivas

- Extremar la precaución en los desplazamientos.
- Evitar consultar documentos o cualquier otro elemento que pueda generar distracción en los desplazamientos.

Riesgo Eléctrico

Contactos eléctricos directos e indirectos.

Medidas Preventivas:

- Si va a realizar trabajos eléctricos debe estar cualificado y autorizado por su empresa según R.D.614/2001. Disposiciones mínimas para la seguridad de los trabajadores frente a riesgo eléctrico.
- Queda prohibida la conexión de cables eléctricos a los cuadros de suministro de energía sin la utilización de las clavijas macho-hembra adecuadas.
- No sobrecargar las tomas de enchufe usando conectores múltiples.
- No utilizar herramientas eléctricas junto a zonas húmedas que no sean específicas para trabajos en estas zonas (con tensiones de seguridad, de batería, etc.).

Explosiones

Liberación brusca de una gran cantidad de energía que produce un incremento violento y rápido de la presión, con desprendimiento de calor, luz y gases.

Medidas Preventivas:

- Si dispone de equipos sometidos a presión, evite golpearlos, exponerlos a temperaturas elevadas y prevea la circulación de vehículos en sus inmediaciones.
- No se fumará en los lugares donde exista riesgo de explosión.
- Los trabajos de soldadura se realizarán siempre con un extintor junto al equipo.

Incendios

Reacción de combustión con desprendimiento de calor, luz y gases.

Medidas Preventivas:

- Almacenar productos inflamables separados del resto y con buena ventilación.
- Alejar los productos inflamables y combustibles de las fuentes de calor.
- No se fumará en los lugares donde exista riesgo de incendio.
- Realizar las soldaduras cumpliendo las instrucciones de seguridad.

Exposición a gases en espacios confinados

Se consideran recintos confinados: pozos, depósitos, arquetas, cubas, balsas, etc..

Los principales riesgos laborales que pueden darse al realizar trabajos en recintos confinados son: asfixia, incendio, explosión, intoxicación, riesgo eléctrico, caídas al mismo y distinto nivel, posturas inadecuadas, riesgos mecánicos (atrapamientos, golpes, etc.) y ambiente agresivo (ruido, frío, calor, vibraciones, iluminación).

Cuando haya que realizar trabajos en el interior de espacios confinados se debe proceder de la siguiente manera:

- ✓ Contar con una autorización especial para acceder al recinto confinado.
- ✓ Señalizar la zona de trabajo, y se asegurará el espacio confinado, es decir, se controlarán los sistemas de energía, equipos, herramientas, válvulas, conducciones y todo aquello que pueda alterar el recinto confinado.
- ✓ Medir y evaluar la atmósfera interior del recinto confinado previamente a la realización del trabajo, y de manera continuada, mientras se realizan los trabajos en el interior del recinto confinado. Las mediciones previas se deben realizar desde el exterior mediante instrumental adecuado de lectura directa (explosímetro medidor de gases). El porcentaje de oxígeno presente no debe ser inferior al 20,5 % y se debe comprobar que no hay presencia de gases o vapores inflamables y/o tóxicos.
- ✓ Ventilar el recinto confinado mediante ventilación natural y forzada (extracción y soplado).
- ✓ La velocidad del aire no deberá ser inferior a 0,5 m/s al nivel en el que puedan encontrarse los operarios.
- ✓ En ningún caso, el oxígeno será utilizado para ventilar el espacio confinado.
- ✓ Se debe contar con una vigilancia externa continuada, siendo la comunicación con el interior del recinto confinado preferentemente por visión directa de los trabajadores. El personal que permanezca en el exterior debe estar instruido y tiene la responsabilidad de actuar en caso de emergencia y avisar tan pronto advierta algo anormal. Se dispondrá de un equipo de respiración autónomo por si fuese necesario efectuar un rescate. **No entrar en el espacio confinado sin los equipos de rescate.**
- ✓ El acceso al interior de los recintos confinados debe realizarse a través de medios adecuados. El personal del interior estará sujeto con cuerda de seguridad y arnés, desde el exterior, en donde se dispondrá de medios de sujeción y rescate adecuado, así como equipos de protección respiratoria frente a emergencias y elementos de primera intervención contra el fuego.
- ✓ El personal apropiado para realizar éstos trabajos debe tener buenas condiciones físicas y mentales, no ha de ser claustrofóbico ni temerario, y preferiblemente, menor de 50 años.
- ✓ El personal que realice trabajos en recintos confinados debe ser instruido y adiestrado en:
 - Procedimientos de trabajo específicos, que en caso de ser repetitivos, deberán normalizarse.
 - Riesgos que pueden encontrarse (atmósferas asfixiantes, tóxicas, inflamables o explosivas, caídas, posturas forzadas o inadecuadas, riesgo eléctrico, riesgo biológico, etc.) y las precauciones necesarias.
 - Utilización de equipos de ensayo de la atmósfera.
 - Procedimientos de rescate y evacuación de víctimas y primeros auxilios.
 - Utilización de equipos salvamento y de protección respiratoria.
 - Sistemas de comunicación entre el interior y el exterior con instrucciones detalladas sobre su utilización.
 - Medios de extinción de fuego adecuados y saber manejarlos.
 - Realización de prácticas y simulacros periódicos de situaciones de emergencias y rescate.
- ✓ Para realizar estos trabajos debemos dotar al personal de ropa de trabajo adecuada y los equipos de protección individual (guantes, protección ocular equipos de protección respiratoria, etc.) necesarios con el correspondiente marcado CE y folleto informativo.
- ✓ Por último, es importante considerar antes de introducirse en un recinto confinado la viabilidad de realizar los trabajos desde el exterior.

Atropellos, golpes o vuelcos de vehículos

Se entiende como atropello, golpe o vuelco con vehículo, los producidos por vehículos en movimiento, empleados en las instalaciones.

Medidas Preventivas:

- Circule por los pasos establecidos.
 - Respete las normas de circulación.
 - Si va a trabajar en la zona del parking, donde haya circulación de vehículos, delimite su ubicación de un modo claro y visible a distancia suficiente.
 - Coordine su trabajo con los responsables de operaciones y seguridad.
 - No interfiera nunca el paso de vehículos.
-

Recomendaciones sobre condiciones climatológicas adversas

A continuación se describen recomendaciones preventivas para disminuir los riesgos derivados del llamado "ESTRES TERMICO".

Protección a altas temperaturas (Golpe de Calor).

- Cuando durante el trabajo se esté expuesto a temperaturas ambiente elevadas, se debe beber con frecuencia agua u otro líquido no alcohólico y tomar bastante sal en las comidas.
- Se debe mantener la piel siempre limpia para facilitar la transpiración.
- Es aconsejable realizar breves descansos cada dos horas, tomando algún alimento y bebiendo agua.
- En caso de insolación o de agotamiento por calor, debe llamarse al médico. Mientras llega éste, llevar al afectado a un lugar sombrío y fresco, darle de beber agua con algo de sal, aflojarle la ropa y ponerle compresas frías en la cabeza.

Características	Insolación	Agotamiento por calor
Causa	Inadecuación o insuficiencia del mecanismo de pérdida de calor.	Perdida excesiva de líquidos que produce colapso circulatorio hipovolémico.
Signos de alarma	Cefalea, debilidad repentina de conciencia.	Debilidad progresiva, náusea Ansiedad, sudación excesiva síncope.
Manifestaciones	Piel seca, roja y caliente, con sudación escasa; pulso fuerte y rápido; temperatura muy alta.	Piel viscosa, grisácea y pálida, pulso débil y lento; TA baja; desfallecimiento.
Tratamiento	Enfriamiento de urgencia mediante envoltura o inmersión en agua fría o hielo. Hospitalización inmediata	Colocación en posición tumbada o con la cabeza más baja; reposición de agua y sales perdidas

Protección frente a bajas temperaturas (Frío)

- La mejor medida para trabajar con bajas temperaturas es utilizar ropa de abrigo y guantes adecuados.
- Los pies y la cabeza son las partes del cuerpo más expuestas al frío. Se debe procurar mantener los pies siempre secos y protegidos con calzado de abrigo e impermeable al agua. Es conveniente utilizar dos pares de calcetines; un par de algodón y encima otro par de lana. Para proteger la cabeza se empleará un pasamontañas.
- Si se presentan síntomas de congelación se debe proceder de la siguiente forma: Llevar al accidentado a un lugar templado, abrigarlo y darle bebidas calientes con azúcar, pero sin alcohol. Evitar calentar bruscamente la zona congelada y, en caso de que aparezcan ampollas, se debe vender estas y avisar al médico.

Protección en caso de tormenta

- Las tormentas representan un peligro, dada la posibilidad que existe de sufrir los efectos del rayo. En caso de tormenta:
- No situarse debajo o en las cercanías de un tendido eléctrico, ya que el cuerpo puede verse afectado por el campo eléctrico (riesgo de electrocución). Además, el viento podría derrumbar la línea y atraparlo debajo.
- Evitar situarse en lugares elevados (riesgo de caída de rayo).
- No se cobije bajo un árbol aislado, ni en zonas húmedas, ni junto a cursos de agua, ni junto a cercas de alambre (riesgo de caída del rayo).
- En caso de tormenta, cobijarse dentro de un automóvil cerrado o en edificios con pararrayos., evitar los lugares con corrientes de aire, ya que el aire ionizado puede conducir las descargas eléctricas.

5. INFORMACIÓN SOBRE ZONA DE TRABAJO DE LA CONTRATA

FICHA INFORMACIÓN RIESGOS CENTRO TRABAJO	
EMPRESA: AUMSA AREA: MERCADO DE COLÓN	
RIESGOS EN EL CONJUNTO DEL ÁREA A RELIZAR LOS TRABAJOS	
☐ RUIDO. ☐ CORTES. ☐ DISCONFORT TERMOHIGROMÉTRICO ☐ VIBRACIONES. ☐ ILUMINACIÓN INADECUADA. ☐ EXPOSICIÓN A POLVO O HUMOS ☒ CAÍDA AL MISMO NIVEL. SUELO RESBALADIZO. ☒ CAÍDA A DISTINTO NIVEL. ☒ CAÍDA DE OBJETOS POR DESPLOME O DERRUMBAMIENTO ☒ PISADAS DE OBJETOS. ☒ CHOQUE CONTRA OBJETOS INMÓVILES. ☐ CHOQUE CONTRA OBJETOS MÓVILES.	☐ PROYECCIÓN FRAGMENTOS O PARTÍCULAS ☒ ATROPELLOS O GOLPES CON VEHÍCULOS ☐ CONTACTOS TÉRMICOS ☐ ATRAPAMIENTO ☒ CONTACTOS ELÉCTRICOS ☐ EXPOSICIÓN A RADIACIONES. ESCANER ☐ EXPOSICIÓN A SUSTANCIAS NOCIVAS O TÓXICAS. ☐ EXPOSICIÓN A SUSTANCIAS QUÍMICAS ☒ EXPLOSIONES. ☒ INCENDIOS. (Factores de inicio, propagación, medios d extinción) ☒ ASALTO O ATRACO
EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL A EMPLEAR EN EL ÁREA DE TRABAJO	
☐ PROTECCIÓN ACÚSTICA ☐ PROTECCIÓN OCULAR O FACIAL ☐ PROTECCIÓN CABEZA	☐ PROTECCIÓN PIES ☐ PROTECCIÓN MANOS ☒ ARNÉS O CINTURÓN DE SEGURIDAD PARA TRABAJAR EN ALTURAS SUPERIORES A 2 METROS SIN PROTECCIÓN COLECTIVA.

MEDIDAS A ADOPTAR EN CASO DE ACCIDENTE O SITUACIÓN DE EMERGENCIA

CUANDO SE PRODUZCA UN ACCIDENTE O ANTE LA DETECCIÓN DE UNA ANOMALIA.

- EL AFECTADO, SI ES POSIBLE, O UN COMPAÑERO O TESTIGO LO COMUNICARÁ INMEDIATAMENTE AL ENCARGADO DE LA ZONA.
- ACTO SEGUIDO SE TRASLADARÁ AL LESIONADO AL SERVICIO MÉDICO CONTRATADO (UMIVALE, C/ COLÓN. 82 DE VALENCIA,) O AL CENTRO MÉDICO MÁS CERCANO EN CASO DE ACCIDENTE GRAVE.
- EN CASO DE DUDA, NO MOVER AL HERIDO, SALVO PERSONAL CUALIFICADO.

EN CASO DE PRODUCIRSE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA: UN INCENDIO, UNA AMENAZA DE BOMBA, ETC. EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA CON AVISO DE ALARMA.

- TODO EL PERSONAL DEBERÁ PARAR LOS TRABAJOS, DEJÁNDOLOS EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, DESCONECTARÁN LOS EQUIPOS QUE ESTÁ UTILIZANDO, CONSERVARÁN LA CALMA Y ABANDONARÁN EL RECINTO DIRIGIÉNDOSE AL PUNTO DE REUNIÓN QUE LE INDIQUEN.
- SI USTED DESCUBRE UN INCENDIO O DETECTA HUMO, DE LA ALARMA INMEDIATAMENTE AL **CENTRO DE CONTROL**
- ABSTÉNGASE DE ABRIR UNA PUERTA POR LA QUE SALGA HUMO; PODRÍA ACTIVAR EL INCENDIO.
- NO PIERDA LA CALMA, NO GRITE, NO CORRA.
- PUEDE PROVOCAR UNA HISTERIA COLECTIVA.
- SI SE ENCUENTRA ENTRE HUMO ABUNDANTE, PÓNGASE UNA TOALLA HÚMEDA EN LA CABEZA, TAPÁNDOSE LA BOCA CON LA MANO Y GATEE.
- ABANDONE SU LUGAR DE TRABAJO SIGUIENDO LA SEÑALIZACIÓN DE EVACUACIÓN Y LAS INSTRUCCIONES QUE LE DEN LOS INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS DE ALARMA Y EVACUACIÓN Y ACUDA AL **PUNTO DE REUNIÓN**.
- NO REGRESE PARA RECOGER OBJETOS OLVIDADOS. ENTORPECERÍA LA EVACUACIÓN DE PERSONAS PONIENDO SU VIDA Y LA DE ELLOS EN PELIGRO.

TELÉFONOS DE INTERÉS

TELÉFONO ÚNICO DE EMERGENCIAS	112
BOMBEROS	085-112-080
GUARDIA CIVIL	062
POLICÍA NACIONAL Y LOCAL	091-092
PROTECCIÓN CIVIL (Deleg. de Gobierno)	085
HOSPITAL LA FE	963862700
HOSPITAL GENERAL	963862900
HOSPITAL CLÍNICO	963862600
HOSPITAL ARNAU VILANOVA	963868500
HOSPITAL DR. PESET	963862500.

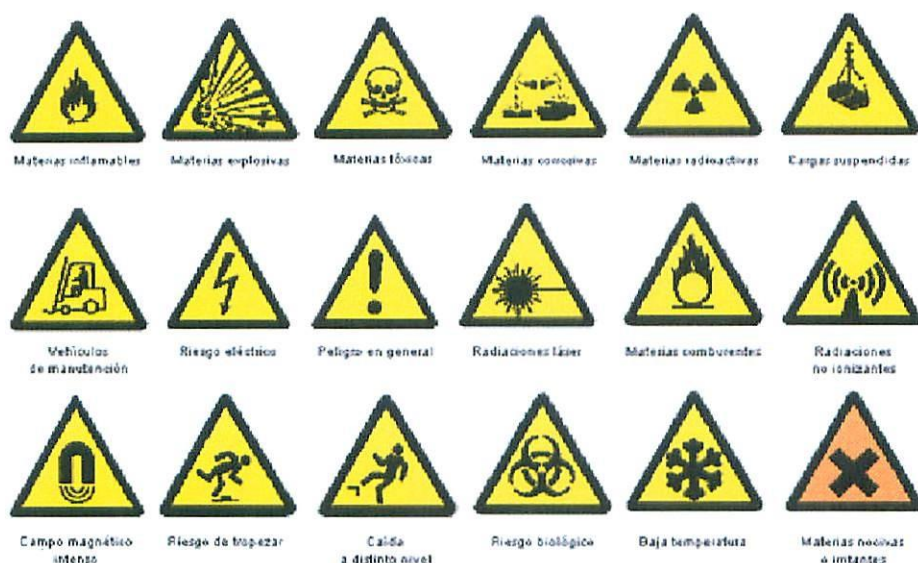
- 18.1. La Empresa Subcontratada deberá nombrar un Responsable de su plantilla para vigilar y hacer cumplir los Procedimientos de Seguridad y Salud Laboral.
- 18.2. La Empresa Subcontratada está obligada a suministrar a su personal los equipos y prendas de seguridad reglamentarios necesarios, y exigidos en el Contrato de Servicios.
- 18.3. Estos Procedimientos de Seguridad deberán ser conocidas por todas las personas que trabajen en las instalaciones de AUMSA por lo que a posibles empresas subcontratadas les deberán facilitar una copia.
- 18.4. En los trabajos de especial peligrosidad la empresa contratada deberá contar con un recurso preventivo para la supervisión de los trabajos.

19. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD.

- 19.1. Deberán instalarse todo tipo de señalizaciones necesarias (carteles, cintas, vallas,...)

Señales en los lugares de trabajo.

1. Señales de advertencia.



2. Señales de prohibición.



3. Señales de obligación.



4. señales relativas a los equipos de lucha contra incendios.



Dirección que debe seguirse
(señal indicativa adicional a las anteriores)

5. Señales de salvamento o socorro.



Nota: las señales de salvamento o socorro deben ser fotoluminiscentes.

6. INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS

Toda empresa contratada por AUMSA debe cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (artículos 14 a 28) y en otras disposiciones legales en vigor que sean de aplicación, haciendo especial énfasis en los siguientes apartados:

1. PROCEDIMIENTOS DE ENTRADA, TRÁNSITO Y ESTANCIA

- 1.1. No deberá permanecer en otros lugares distintos a aquellos en los que realice su trabajo, debiendo seguir los itinerarios que previamente les hayan sido marcados.
- 1.2. Está prohibido manipular en interruptores o en cualquier otro equipo de las instalaciones salvo autorización especial.
- 1.3. ORDEN Y LIMPIEZA. Mantendrá su zona de trabajo en las condiciones óptimas de limpieza y orden.
- 1.4. PASILLOS Y LUGARES DE TRÁNSITO. Se deben mantener los pasillos libres de todo obstáculo. Se recomienda utilizar calzado con suela antideslizante.

2. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.

- 2.1. Todo el personal tendrá a su disposición, con la estricta obligación de usarlo, los equipos y protección necesarios para la protección de los riesgos a que puede estar sometido.
- 2.2. Los equipos de protección individual requieren un mantenimiento adecuado para garantizar un correcto funcionamiento.
- 2.3. El trabajador habrá recibido FORMACIÓN para el correcto uso de los EPIS.

3. TRABAJO EN ALTURAS

- 3.1. ANDAMIOS. Esta prohibido el montaje de andamios sin las debidas condiciones de estabilidad y seguridad. Todo andamio instalado requerirá la supervisión y certificación de montaje por facultativo responsable.
- 3.2. Los andamios deberán reunir las suficientes condiciones de seguridad para evitar accidentes.
- 3.3. Los trabajadores que trabajen en alturas estarán provistos de material de prevención suficiente para eliminar el riesgo de caídas (arnés de seguridad, escaleras y andamios adecuados).
- 3.4. EL TRABAJADOR HABRÁ RECIBIDO FORMACIÓN EN PRL NECESARIA para la tarea que va a desarrollar.
- 3.5. EL TRABAJADOR HABRÁ RECIBIDO INFORMACIÓN DE LOS RIESGOS EXISTENTES EN SU PUESTO DE TRABAJO Y MEDIDAS PREVENTIVAS ASOCIADAS.
- 3.6. El trabajador que trabaje en altura estará perfectamente capacitado para realizar la tarea de forma segura y habrá pasado el reconocimiento médico como APTO para su trabajo.
- 3.7. Los empleados no deberán trabajar en andamios durante una tormenta, lluvias o vientos fuertes.

4. ILUMINACIÓN

- 4.1. Todas las zonas de trabajo estarán perfectamente iluminadas para evitar riesgos de caídas y malas maniobras.

5. DEPENDENCIAS Y LUGARES DE TRABAJO

- 5.1. Las dependencias o lugares de trabajo deberán estar siempre en buen estado de limpieza e higiene.
- 5.2. Ningún trabajo se considerará terminado hasta que el área quede limpia y libre de condiciones inseguras.

6. BOTELLAS DE GASES

- 6.1. En la zona de trabajo no podrán situarse más recipientes de gases comprimidos que los estrictamente necesarios para la ejecución del trabajo.
- 6.2. Todas las botellas de gases deberán estar sujetas, y alejadas de puntos calientes.

7. EQUIPOS DE SOLDADURA

- 7.1. Todo el equipo a utilizar debe estar en condiciones seguras de uso: protecciones del grupo, aislamiento de cables sin fisuras y empalmes correctos.
- 7.2. Durante la interrupción del trabajo (comidas u otras necesidades) y al finalizar la jornada los equipos de soldadura deberán ser desconectados, comprobando la inexistencia de restos incandescentes.
- 7.3. SOLDADURA. No se deben utilizar mangueras de igual color para gases diferentes, ya que en caso de emergencia, la diferencia de color ayudara a controlar más rápidamente la situación. Cualquier trabajo en caliente debe de ser comunicado previamente para adoptar las medidas de prevención oportunas en función del riesgo que la ubicación del trabajo de soldadura con relación al resto de actividades y mercancías almacenadas suponga.

8. VEHÍCULOS

- 8.1. CIRCULACIÓN. La circulación de vehículos dentro de las instalaciones se hará en todo momento respetando el código de la circulación, las señales horizontales y verticales.
- 8.2. Circule solo por las zonas preestablecidas para ello.
- 8.3. No se sitúe en el radio de acción de los equipos de trabajo, carretillas, equipos de trabajo, etc.

9. ELEVACIÓN DE CARGAS.

- 9.1. Todos los aparatos de izados de carga llevaran impresa la carga máxima que pueden soportar. Ninguna persona debe situarse debajo de una carga suspendida. Cumplirán lo establecido en la normativa aplicable, especialmente el R.D.1215/97 Y se hará uso adecuado del equipo.
- 9.2. Será de obligado cumplimiento y, en ningún caso, sobrepasar las cargas máximas permitidas por las maquinas elevadoras.
- 9.3. El operador de la maquina se situara en el lugar donde su campo de visión sea al mayor.

10. EQUIPOS DE TRABAJO

- 10.1. Las protecciones, enchufes, cables, fusibles, hilos de tierra, etc., deberán estar en buenas condiciones.
- 10.2. Cualquier equipo de trabajo utilizado dentro de nuestras instalaciones, deberá cumplir con las condiciones mínimas indicadas en el R.D. 1215/97.
- 10.3. Las tareas limpieza, reparación, engrasado, cambio de útiles o mantenimiento deberán realizarse ÚNICAMENTE por personal autorizado y siempre con la máquina parada o con la anulación del movimiento de los elementos móviles. Debe detenerla por los pulsadores de paro habilitados para ello si está encendida y posteriormente asegurarse de la imposibilidad de una puesta en marcha intempestiva.

11. PREPARACION DEL MATERIAL A TRANSPORTAR.

- 11.1. Para prevenir los cortes o pinchazos se deben utilizar guantes de seguridad, hacer una inspección del material a transportar y rechazar aquel que presente algún defecto. No se deberá de manipular palets rotos o astillados.

12. MANEJO DE LAS CARGAS.

- 12.1. No utilizar la fuerza muscular para equilibrar las cargas.
- 12.2. No intentar nunca controlar o parar una carga pesada de forma manual. No se deben acompañar las cargas mientras estén en movimiento. Recurrir al trabajo cooperativo o en equipo para aquellas cargas que requieran esfuerzos musculares excesivos y que generan riesgos de lesiones musculoesqueléticas.

13. INSTALACIONES ELECTRICAS.

- 13.1. Queda prohibida la conexión de cables eléctricos a los cuadros de suministro de energía sin la utilización de las clavijas macho-hembra adecuadas.
- 13.2. Usar equipos en perfectas condiciones de uso. Cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable a estas acciones: R.D. 614/2001 Disposiciones mínimas para la seguridad de los trabajadores frente a riesgo eléctrico.

14. ACCESO A ESPACIOS CONFINADOS

- 14.1. Debe solicitar autorización para iniciar los trabajos.
- 14.2. Acote el área de trabajo.
- 14.3. Los trabajadores deben estar formados e informados sobre los riesgos derivados del desarrollo de trabajos en recintos confinados y sus medidas de prevención y protección individual. Deben seguir un procedimiento seguro de trabajo.
- 14.4. Debe disponer durante todo el trabajo de un "recurso preventivo" mientras se realicen dichas tareas y estén presentes los riesgos derivados del trabajo en un "recinto confinado".
- 14.5. Informar a los trabajadores sobre la prohibición de fumar o encender llamas vivas en un recinto confinado o en recintos con acumulación de gases comburentes y/o combustibles (por ejemplo metano).
- 14.6. Dotar a los trabajadores de equipos de protección individual (calzado de seguridad, equipo de respiración autónoma, amés de seguridad con andaje y cuerda de seguridad conjunto a polipasto con trípode a instalar en el exterior).
- 14.7. Dotar a los trabajadores de: equipo detector de gases CO, SH₂, CH₄ y O₂, equipos de ventilación forzada, sistemas de iluminación con voltaje de seguridad y antideflagrante y trípode/puente o similar para el anclaje del amés de seguridad.

15. COMUNICACIÓN

- 15.1. Se deberá informar al Responsable de la empresa AUMSA de todos los accidentes e incidentes que tenga el personal Subcontratista.
- 15.2. COMUNICACIÓN. Todo personal debe dar cuenta a su superior o a AUMSA de situaciones inseguras que observe en las instalaciones, al igual que debe de advertir del material o herramienta que se encuentre en mal estado o no cumplan los requisitos de seguridad.

16. MEDIDAS DE EMERGENCIA

- 16.1. En caso de producirse una situación de emergencia todo el personal de la Empresa Subcontratista deberá parar los trabajos, dejándolos en condiciones de seguridad, desconectarán los equipos que están utilizando y abandonarán la zona dirigiéndose a un lugar seguro, fuera del recinto afectado.
- 16.2. En caso de accidente laboral: Prestará asistencia al herido; Alertará al responsable de coordinación quien avisará al servicio médico y a los equipos de intervención. Colaborará en el estudio e investigación del accidente.
- 16.3. En caso de incendio
 - Intentará apagar el incendio. Utilizar inmediatamente el extintor adecuado.
 - Lo pondrá en conocimiento del responsable de coordinación quien alertará a los equipos de intervención.
 - Desconectará las máquinas y equipos a su cargo.
 - Al llegar el jefe de intervención o los equipos de intervención les indicará el lugar exacto del incendio.
 - Regresará a su puesto de trabajo y esperará las órdenes oportunas.
 - Esperará la orden de evacuación.
 - Si suena la alarma. Desconectar las máquinas y equipos a su cargo.
 - Mantener el orden.
 - Atender a las indicaciones del Equipo de Evacuación.
 - No rezagarse a recoger objetos personales. No se permitirá regresar al lugar de trabajo en busca de algún compañero o familiar.
 - Cerrar todas las ventanas (evitar corrientes de aire que aviven el fuego).
 - Salir ordenadamente y sin correr siguiendo las vías de evacuación previstas en los planos que se hallan ubicados en cada sección. No utilizar ascensores ni montacargas.
 - En el caso de no encontrarse en su puesto de trabajo (servicios, vestuarios, etc...) unirse al grupo mas cercano.
 - No hablar durante la evacuación.
 - En el caso de humo la evacuación se realizara a ras de suelo.
 - Si se le ha prendido la ropa no echar a correr, tirarse al suelo y girar para apagar las llamas.
 - SE DIRIGIRÁ AL PUNTO DE REUNIÓN FIJADO

17. SANCIONES

- 17.1. Las personas que incumplan los Procedimientos de Seguridad, podrán ser expulsadas de la empresa AUMSA temporal o definitivamente.

18. CONSIDERACIONES FINALES

7. ANEXOS

ANEXO 1. CARTA DE COMPROMISO PARA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

D. _____ con D.N.I. nº: _____

En nombre y representación de la Empresa _____

Con domicilio fiscal en _____ de _____

C. I. F.: _____

MANIFIESTA:

- ✓ Que he sido informado por **AUMSA**, del MANUAL DE SEGURIDAD para empresas contratadas, habiendo leído y comprendido el contenido del mismo, y se ha divulgado a todos los trabajadores que puedan intervenir en los trabajos objeto de contrato.
- ✓ Velaré personalmente o por medio de la persona designada como responsable del personal y trabajos contratados, por la Seguridad y Salud de los trabajadores que prestan sus servicios en las Instalaciones de la empresa **AUMSA**
- ✓ El incumplimiento de las instrucciones de Seguridad en la realización de los trabajos contratados, por parte de cualquiera de mis trabajadores, será motivo de sustitución del mismo.
- ✓ Me comprometo a cooperar e informar a **AUMSA** verbalmente y por escrito de cualquier riesgo o situación de emergencia que pueda afectar a la seguridad y salud de cualquier trabajador durante la realización de los trabajos objeto de contratación y de aquellos incidentes y accidentes acaecidos a consecuencia de los trabajos desarrollados.
- ✓ Me comprometo a vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales con posibles empresas subcontratadas que pueda concertar para el desempeño del trabajo, así como comunicar por escrito la presencia de éstas a **AUMSA**, y entregar aquella documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención y riesgos laborales.
- ✓ Me comprometo a designar una persona como **recurso preventivo** para las tareas que lo requieran que supervisará los trabajos y cuya presencia será continua en las instalaciones de **AUMSA** mientras duren los trabajos.

, a _____ de _____ de _____

Firmado:

(Representante legal)

**ANEXO 2. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO LEGISLACIÓN SOBRE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES**

D./D^a.: _____, con D.N.I. _____ responsable de la empresa
_____, localidad _____, con domicilio en _____ provincia _____

CERTIFICA:

Que los trabajadores que realizan su actividad para la empresa AUMSA:

1. Han sido informados sobre los riesgos existentes en su puesto de trabajo, de las medidas de prevención, protección y emergencias según la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva de su puesto de trabajo.
2. Han sido informados de los riesgos existentes y de las normas de seguridad y salud de las instalaciones.
3. Han recibido formación específica en prevención de riesgos laborales para las tareas que van a realizar.
4. Disponen de los equipos de protección individual para realizar su trabajo, han recibido formación para su correcto uso y se comprometen a usarlos de forma correcta y mantenerlos en perfecto estado para su uso.
5. Son aptos para el puesto de trabajo que ocupan.
6. Los trabajadores están dados de alta y al corriente de pago de las cuotas en la Seguridad Social y cumplen todos los requisitos legales para ejercer las funciones propias de su empresa.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: